

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad,
Septiembre(18) del dos mil veinte (2.020).-

DEMANDANTE.- COOPERATIVA COOPICREDITO.-

DEMANDADOS.- EZEQUIEL ANTONIO ACUÑA MONROY.-

PROCESO.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.-

RADICADO.- No. 329 – 2.019.-

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita el despacho comisorio del secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra embargado.-
SÍRVASE PROVEER.-

STELLA PATRICIA GOENAGACARO.-

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad,
Septiembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2.020).-

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 599 Y 601 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO.-

R E S U E L V E.-

ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con matricula No.041-135676, de propiedad de la demandada,- EZEQUIEL ANTONIO ACUÑA MONROY, UBICADO TIPO DE PREDIO RURAL SIN DIRECCION LOTE NUMERO 12 MANZANA No 04, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.- NOMBRESE COMO SECUESTRE A LA SEÑORA RUTH SUAREZ RODRIGUEZ, residente en la carrera 57 No. 81-54 APTO 101, de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, CELULAR No.3104091043, quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso 3º del C.G.P., Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre.-

Advertir a la ALCALDIA Y ALA FUNCIONARIO que fue designo que la programación de la fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro deberá producirse si solo si cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid 19 que atraviesa el país así lo permita, en caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles caso de covid 19 en la vivienda a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.-